



## **VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 17 de enero de 2024, expedida por la servidora Anahí Cinzia Carretero Sarmiento; el Proveído N° 000987-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 059-2024-SERNANP-OA-UOFRH-SGD de fecha 19 de enero de 2024, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 204-2023-SERNANP, precisa que la licencia sin goce de remuneración podrá ser solicitada por el trabajador por motivos particulares, hasta por un periodo de noventa (90) días hábiles; durante el plazo de vigencia de su contrato según corresponda, en un periodo no mayor de un (01) año. Para el otorgamiento de la licencia se considera acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber de la misma índole que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses; y, está condicionada a la opinión favorable expresa del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Carta del visto, la servidora Anahí Cinzia Carretero Sarmiento, Analista Tipo 1 en control patrimonial solicita a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración se le otorgue Licencia sin goce de remuneración, por el periodo de noventa (90) días calendarios, comprendidos desde el 18 de enero 16 de abril de 2024, por motivos particulares;

Que, mediante el Proveído del visto, la Oficina de Administración, brinda su conformidad y solicita su atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 059-2024-SERNANP-OA-UOFRH-SGD de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que es procedente expedir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración de la servidora Anahí Cinzia Carretero Sarmiento, Analista Tipo 1 en control patrimonial, por el periodo de noventa (90) días calendarios, comprendidos desde el 18 de enero 16 de abril de 2024, por motivos particulares;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que otorga licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora Anahí Cinzia Carretero Sarmiento, Analista Tipo 1 en control patrimonial, por el periodo de noventa (90) días calendarios, comprendidos desde el 18 de enero 16 de abril de 2024;

Que, de acuerdo al artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor de la servidora Anahí Cinzia Carretero Sarmiento, Analista Tipo 1 en control patrimonial, por el periodo de noventa (90) días calendarios, comprendidos desde el 18 de enero 16 de abril de 2024, por motivos particulares.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Anahí Cinzia Carretero Sarmiento y a la Oficina de Administración.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese;

Documento digitalmente firmado  
**NÉSTOR SALDAÑA CAMPOS**  
Jefe de la Oficina de Administración  
SERNANP